



No.006-2017

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA TRES (3) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN AMS-2100, CINCO (5) SERVIDORES SUN SPARC ENTERPRISE M4000, TRES (3) SERVIDORES SUN FIRE T2000, DOS (2) SERVIDORES SUN FIRE V440 Y CUATRO (4) SERVIDORES SUN T5140

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.441-11/2016, emitida el 15 de noviembre de 2016 por dicho Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049, por una parte; y por la otra, la señora **MARIA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Informática Administrativa, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.** sociedad con RTN No.080119005004920, constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., el 5 de enero de 2005, ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, la cual se encuentra inscrita bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos Lopez Contreras, mediante Instrumento Público número 7 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el número 46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA TRES (3) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN AMS-2100, CINCO (5) SERVIDORES SUN SPARC ENTERPRISE M4000, TRES (3) SERVIDORES SUN FIRE T2000, DOS (2) SERVIDORES SUN FIRE V440 Y CUATRO (4) SERVIDORES SUN T5140**, el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

me
2



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.441-11/2016 del 15 de noviembre de 2016 emitida por su Directorio, adjudicó a "EL CONTRATISTA", la Licitación Pública No.29/2016 para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, según el detalle siguiente: Lote No.1 para tres (3) soluciones de almacenamiento en red San AMS-2100 y Lote No.2 para cinco (5) servidores Sun Sparc Enterprise M4000, tres (3) servidores Sun Fire T2000, dos (2) servidores Sun Fire V440, cuatro (4) servidores Sun T5140.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el cumplimiento del presente contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L3,588,759.00)**, conforme lo siguiente:

- 1) Referente al Lote No.1 para tres (3) soluciones de almacenamiento en red San AMS-2100, un valor de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cinco lempiras (L499,905.00), que incluye sesenta y cinco mil doscientos cinco lempiras (L65,205.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
- 2) Referente al Lote No.2 para cinco (5) servidores Sun Sparc Enterprise M4000, tres (3) servidores Sun Fire T2000, dos (2) servidores Sun Fire V440, cuatro (4) servidores Sun T5140, un valor de tres millones ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro lempiras (L3,088,854.00), que incluye cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y cuatro lempiras (L402,894.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

Lo anterior se cancelará mensualmente en lempiras dentro de los veinte (20) días hábiles del siguiente mes al de la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente a cada mes vencido, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato no sea suscrito y aprobado por el Directorio de "EL BANCO".

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

LOTE No.1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED (SAN), MARCA HITACHI AMS-2100.

1) Las tres (3) soluciones de almacenamiento en red SAN HITACHI AMS-2100, están distribuidas de la forma siguiente:

No.	Equipo	Nuevo edificio	San Pedro Sula	Total
1	SAN HITACHI AMS-2100	2	1	3

2) CONDICIONES DEL SERVICIO

a) "EL CONTRATISTA" es representante de HITACHI Data System, fabricante de los equipos de almacenamiento en red (SAN) HITACHI AMS 2100.

b) "EL CONTRATISTA" cuenta con personal debidamente capacitado y calificado en la administración y soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de almacenamiento en red (SAN).

c) "EL CONTRATISTA" debe brindar el soporte técnico correctivo bajo un esquema 24x7x365 (24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año), para los sistemas de almacenamiento en red (SAN) objeto de este contrato, de conformidad a solicitud vía telefónica, sistema de ticketeo correo electrónico que realice "EL BANCO"; el cual debe prestarse en horas laborales, no laborales, fines de semana y feriados, según sea el caso, sin costo adicional para "EL BANCO", en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

d) "EL CONTRATISTA" garantiza que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, se presentará en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas en el nuevo edificio de "EL BANCO", en la ciudad capital y en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas en la Sucursal San Pedro Sula, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "EL BANCO".

e) El servicio de mantenimiento correctivo contempla sin costo adicional para "EL BANCO", todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes originales y nuevas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



f) **"EL CONTRATISTA"**, garantiza que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de los repuestos, materiales y elementos con mayor probabilidad de daño para garantizar la operación de los equipos; como mínimo según el siguiente detalle:

Descripción del repuesto	Cantidad estimada durante el periodo de contrato por equipo
Cables	Uno (1) interconexión entre controladora y expansiones.
Almacenamiento	Al menos dos (2) discos duros SAS con capacidades mínimas de trescientos (300) GB y 15k RPM o superiores garantizando ambos su compatibilidad cien por ciento (100%) con la red SAN.

g) **"EL CONTRATISTA"**, debe realizar por lo menos tres (3) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de **"EL BANCO"**, en forma cuatrimestral, por lo que **"EL CONTRATISTA"** debe presentar quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento, a fin de lograr el acuerdo correspondiente sin que afecte la operatividad de **"EL BANCO"**.

h) **"EL CONTRATISTA"** entregará previo al mantenimiento preventivo y correctivo no crítico al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad (documentación del cambio) en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizarán, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Operaciones y Telecomunicaciones del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

i) El servicio de mantenimiento preventivo podrá ser acordado tanto en días y horas laborales como no laborales, fines de semana y días feriados, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

j) **"EL CONTRATISTA"**, como parte del mantenimiento preventivo y correctivo debe entregar un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas, así como un detalle de los comandos ejecutados y los resultados obtenidos, como máximo ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y comunicaciones de **"EL BANCO"**.

k) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, **"EL CONTRATISTA"** debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito de parte de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



De requerirse trabajos de reinstalación y reconfiguraciones de los equipos posterior a las reubicaciones, **"EL CONTRATISTA"** debe realizar dichas tareas sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

l) El servicio incluye modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del firmware de la SAN mediante la instalación de actualizaciones o parches de seguridad, los que serán instalados por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario siempre y cuando sean estas recomendaciones del fabricante y no alteren o pongan en riesgo la correcta operación de la SAN, caso contrario debe buscarse el horario más apropiado para los intereses de **"EL BANCO"** para su implementación. Los parches que se consideren críticos, mismos que deben ser instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización de **"EL BANCO"**.

m) En caso de reportarse problemas de acceso o funcionalidad de la SAN después de una instalación de parches de seguridad, **"EL CONTRATISTA"** debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el potencial problema producto de una actualización.

n) **"EL CONTRATISTA"** brindará un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad del sistema de almacenamiento en red (SAN).

o) **"EL CONTRATISTA"** brindará un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del software gestor del sistema de almacenamiento en red (SAN) y problemas relacionados con este, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"**.

p) **"EL CONTRATISTA"** brindará soporte técnico en las configuraciones de los componentes (switches, controladores, entre otros) del sistema de almacenamiento en red (SAN), a fin de garantizar la correcta interconexión de los servidores que hacen uso del servicio de almacenamiento.

q) **"EL CONTRATISTA"** brindará asistencia en la implementación de servicios o componentes adicionales que **"EL BANCO"** lleve a cabo y que estén relacionados con el sistema de almacenamiento en red (SAN), así como también recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.

3) **ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

a) Diagnostico general del hardware y configuraciones de cada componente de la SAN.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

7



- b) Aspirado y limpieza general externa a los componentes de la Solución SAN, utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos.
- c) Limpieza general externa e interna del gabinete o rack y todos sus dispositivos donde está instalado el sistema de almacenamiento en red (SAN).
- d) Actualización de firmware de discos en caso de ser necesario.
- e) Modificaciones en caso de ser necesario para corregir o mejorar la seguridad y desempeño del software de gestión de la solución, mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por "EL CONTRATISTA" durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- f) Revisión de bitácora de eventos del sistema de almacenamiento en red (SAN) para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- g) Análisis de la utilización de espacio en disco para identificar si se conserva una cantidad adecuada de espacio libre.
- h) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas, sin costo adicional para "EL BANCO".
- i) Revisión de cables (fibra), SAN switches en el entorno operativo del sistema de almacenamiento en red (SAN) para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, patch cord de fibra óptica, temperatura ambiental).

Lote No.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CINCO (5) SERVIDORES SUN SPARC ENTERPRISE M4000, TRES (3) SERVIDORES SUN FIRE T2000, DOS (2) SERVIDORES SUN FIRE V440, CUATRO (4) SERVIDORES SUN T5140.

1) Los cinco (5) servidores SUN Sparc Enterprise M4000, tres (3) servidores SUN FIRE T2000, dos (2) servidores SUN FIRE V440, cuatro (4) servidores SUN T5140, están distribuidos de la forma siguiente:

No.	Equipo	Nuevo edificio	San Pedro Sula	Total
1	M4000	4	1	5
2	T2000	2	1	3
3	V440	2	-	2
4	T5140	3	1	4

2) CONDICIONES DEL SERVICIO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Handwritten signature and initials.



a) "EL CONTRATISTA" es representante de Oracle Sun Microsystems, fabricante de los equipos Sun Sparc: M400, T2000, V440 y T5140.

b) "EL CONTRATISTA" cuenta con personal debidamente capacitado en la administración de los servidores, para proveer los servicios de mantenimientos respectivos.

c) "EL CONTRATISTA" brindará el soporte técnico correctivo bajo un esquema 24x7x365 (24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año), para los equipos objeto de este contrato, de conformidad a solicitud vía telefónica, sistema de ticket o correo electrónico que realice "EL BANCO"; el cual debe prestarse en horas laborales, no laborales, fines de semana y feriados, según sea el caso, sin costo adicional para "EL BANCO" y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.:

d) "EL CONTRATISTA" garantiza que al término de dos (2) horas continuas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, su personal se presentará en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas en el Nuevo Edificio de "EL BANCO" en la ciudad capital y en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas en la Sucursal San Pedro Sula, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "EL BANCO".

e) El servicio de mantenimiento correctivo incluye sin costo adicional para "EL BANCO" todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes originales y nuevas.

f) "EL CONTRATISTA" garantiza que todo el período de servicio, mantendrá una existencia adecuada de los repuestos, materiales y elementos con mayor probabilidad de daño para garantizar la operación de los equipos, como mínimo un juego por cada modelo de servidor al que debe brindar soporte, según el detalle siguiente:

Descripción del repuesto	Cantidad estimada durante el período de contrato por equipo
Memoria RAM	Al menos dieciséis (16) o treinta y dos (32) GB de memoria, por cada servidor, según aplique el modelo.
Almacenamiento	Al menos dos (2) discos duros con capacidades mínimas de ciento cuarenta y seis (146) GB por cada servidor.
Interfaces	Al menos una (1) HBA de 2 Gbps o una (1) HBA de ocho (8) Gbit por cada servidor, según aplique el modelo.
Fuente de poder ventiladoras	Al menos una (1) fuente de poder por cada servidor.
	Al menos una (1) ventiladora para fuente de poder por cada servidor. Al menos una (1) ventiladoras para el módulo de disco por cada servidor.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

M
9



g) **"EL CONTRATISTA"** realizará el mantenimiento preventivo incluyendo por lo menos tres (3) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de **"EL BANCO"** en forma cuatrimestral, por lo que **"EL CONTRATISTA"** debe presentar quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará dicho mantenimiento a fin de lograr el acuerdo correspondiente sin que afecte la operatividad normal de **"EL BANCO"**.

h) **"EL CONTRATISTA"** entregará previo al mantenimiento preventivo y correctivo no crítico al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizarán, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Operaciones y Telecomunicaciones del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

i) El servicio de Mantenimiento Preventivo podrá ser acordado tanto en días y horas laborales como no laborales, fines de semana y días feriados, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

j) **"EL CONTRATISTA"** entregará como parte del mantenimiento preventivo y correctivo, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas, incluyendo detalles tales como comandos introducidos que muestren en formato de texto el contenido de las líneas ejecutadas y su resultado por cada servidor en el que se realice alguna configuración mostrando el detalle del procedimiento completo, como máximo ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

k) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, **"EL CONTRATISTA"** efectuará la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito por parte de **"EL BANCO"**.

De requerirse trabajos de reinstalación y reconfiguraciones de los equipos posterior a las reubicaciones, **"EL CONTRATISTA"** debe realizar dichas tareas sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

l) El servicio de mantenimiento incluye modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del sistema operativo mediante la instalación de parches de seguridad los que serán instalados por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando sean estas recomendaciones de Oracle Sun Microsystem y no alteren o pongan en riesgo la correcta operación de los servidores, caso contrario debe buscarse el horario más apropiado para los intereses de **"EL BANCO"** para su implementación. . Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



m) En caso de reportarse problemas de acceso o funcionalidad después de una instalación de parches de seguridad, debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el potencial problema producto de una actualización.

n) **"EL CONTRATISTA"** proporcionará a **"EL BANCO"** el medio de almacenamiento óptico (CD/DVD) correspondiente a las nuevas versiones del sistema operativo o parches de seguridad cuando éstas estén disponibles en el mercado y serán entregadas en el paquete original del fabricante o en su defecto proveer los accesos para descarga desde el sitio oficial del fabricante en internet, sin costo adicional para **"EL BANCO"**.

o) **"EL CONTRATISTA"** brindará un servicio de soporte técnico en software que incluye la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del sistema operativo y programas relacionados con estos, que haya sido habilitados por **"EL BANCO"** debiendo entregar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y/o software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.

p) **"EL CONTRATISTA"** brindará asistencia y asesoría en la implementación de servicios o componentes adicionales y en la resolución de problemas con respecto a la configuración y uso del sistema operativo y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"**, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos, endurecimiento del sistema (conocido comúnmente como hardening) y asistencia en procedimientos para su administración.

q) **"EL CONTRATISTA"** brindará soporte en sitio a nivel de sistema operativo, en la instalación y migración de base de datos o aplicaciones realizadas por el personal de soporte de la empresa distribuidora de manejadores de base de datos o personal de **"EL BANCO"**.

r) **"EL CONTRATISTA"** brindará diez (10) horas mensuales de soporte en sitio, con el fin de ejecutar tareas proactivas en la gestión de la plataforma tecnológica de Oracle Sun Microsystem bajo contrato, dichas tareas serán acordadas en conjunto con **"EL BANCO"** como máximo veinte (20) días posteriores a la firma del contrato, para lo cual se definirá un plan de trabajo anual que contendrá actividades como: implementación de nuevas configuraciones a nivel de sistema operativo, análisis de capacidades instaladas, revisiones de log del software de respaldo, implementación de controles de seguridad, eventos de pruebas o contingencia real; todo en función de las necesidades que requiera **"EL BANCO"**. Estas tareas se realizarán en las horas acordadas de forma semanal debiendo presentar por parte de **"EL CONTRATISTA"** un informe mensual de ejecución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



s) “EL CONTRATISTA” brindará apoyo técnico en la configuración del sistema operativo para soportar aplicaciones adquiridas con terceros, en conjunto con los especialistas del producto y personal técnico que “EL BANCO” disponga.

t) “EL CONTRATISTA” brindará sin costo alguno para “EL BANCO” acceso a plataformas o esquemas de capacitación con material de fabricante (en sitio E-learning, B-learning entre otros), al menos a tres (3) empleados que “EL BANCO” designe para entrenamiento en distintos sistemas relevantes, entre otros: Sistema Operativo Solaris 10/11 o superior, desarrollo de ambientes operativos Solaris y tecnología java, todas las capacitaciones serán en su versión más reciente en el mercado. Por lo que “EL CONTRATISTA” debe presentar un plan de capacitación quince (15) días posteriores a la firma del contrato, sugiriendo el método, las fecha y las horas a fin de lograr el acuerdo correspondiente.

3) ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR “EL CONTRATISTA” EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

a) Generar al menos un diagnóstico (explorer) completo en los servidores, previo y después de cada mantenimiento, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial (memoria, CPU, discos internos, discos externos, tarjeta de red).

b) Limpieza general externa e interna del equipo utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos, así como también realizar un diagnóstico general del hardware, de configuraciones de cada servidor, revisión y mantenimiento de dispositivos electromecánicos como son, unidades de CD/DVD y otros.

c) Actualización de firmware e instalación de actualizaciones (upgrades) y/o parches de seguridad en caso de ser necesario para cada servidor.

d) Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de Gestión de la Solución del Chasis mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.

e) Limpieza general interna del gabinete o rack donde están instalados los servidores.

f) Revisión de bitácora de eventos de los servidores y chasis para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.

g) Reemplazar sin costo alguno para “EL BANCO”, las partes que requieran ser sustituidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



h) Revisión de cables en el entorno operativo de los equipos para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, patch cord de fibra óptica, temperatura ambiental).

4) HORARIO DE SERVICIO (aplica para ambos lotes)

El servicio de mantenimiento debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

5) OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" (aplica para ambos lotes)

a) Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.

b) El servicio será prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión.

c) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".

d) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

e) Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral, incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de la leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" al momento de suscribir este contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L538,313.85)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor ni efecto la adjudicación de la Licitación Pública No.29/2016, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO", asimismo, proceder a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ÉSTAS ÚLTIMAS."

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en Lempiras o Dólares y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que la garantía bancaria o fianza mencionada en la cláusula anterior sea aceptada por "EL BANCO", deberá ser acompañada de una Declaración Jurada extendida por el Representante Legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio contratado con relación al **Lote No.1**, "EL BANCO" deducirá en concepto de multa a "EL CONTRATISTA", por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones el equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del presente contrato, conforme lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio contratado con relación al **Lote No.2**, "EL BANCO" deducirá en concepto de multa a "EL CONTRATISTA", por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones el equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del saldo del monto del presente contrato, conforme lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del lote correspondiente, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin mas tramite hacer efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

15



CLÁUSULA NOVENA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de orden y seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con los departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Seguridad de "EL BANCO" a efecto de instruir a su personal sobre la observancia y cumplimiento de tales medidas.

En consideración a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de la presente contratación, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Handwritten signature

Handwritten initials

16



1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
2. La falta de constitución oportuna de la Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo o de las demás garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos correspondientes.
3. La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
4. La disolución de la sociedad mercantil.
5. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
7. El mutuo acuerdo de las partes.
8. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
9. Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.29/2016.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No.441-11/2016, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 15 de noviembre de 2016.
5. Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VALIDEZ DEL CONTRATO**

El presente contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

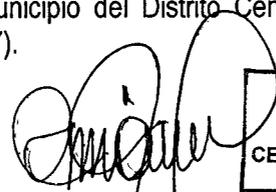
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de dicha Ley, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de "EL BANCO", lo previsto en la Resolución No.441-11/2016, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 15 de noviembre de 2016 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




MARIA IRENE FONSECA ANDRADE
"EL CONTRATISTA"




MELVIN ZUNIGA SALAZAR
TESTIGO


GABRIELA BANEGAS DELEON
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*